

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**DECRETO N° 15/GCABA/12**

VETA PROYECTO DE LEY N° 4044 - AMPLÍA A SEIS AÑOS PLAZO PREVISTO POR ART 18 LEY 238 - INMUEBLE SITO CALLE MAGALLANES 1140 - UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN - DESTINO MINISTERIO DE CULTURA - CREACIÓN MUSEO CASA JUAN DE DIOS FILIBERTO

Buenos Aires, 04 de enero de 2012

VISTO:

El Proyecto de Ley N° 4.044, las Leyes N° 238 y 2.310 y el Expediente N° 2.352.647/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 1° de diciembre de 2011, sancionó el proyecto de Ley N° 4.044 mediante el cual se amplía, al solo efecto del cumplimiento de la Ley N° 2.310, a seis años el plazo previsto por el artículo 18 de la Ley N° 238;

Que la Ley N° 2.310 declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Magallanes N° 1140 de esta ciudad. con destino al Ministerio de Cultura para la creación del Museo "Casa Juan de Dios Filiberto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Mensaje N° 95/11 el Poder Ejecutivo ha remitido a Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un proyecto de Ley por el que se propicia la derogación de la citada Ley N° 2.310, con fundamento en las razones expuestas en dicho Mensaje;

Que en función de la racionalidad y coherencia que deben regir las políticas de gobierno, y sin perjuicio de otras consideraciones de orden constitucional procedentes, corresponde observar el proyecto de Ley que aquí se examina;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

Artículo 1°.- Vétase el Proyecto de Ley N° 4.044, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1° de diciembre de 2011.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Grindetti a/c**

PROYECTO DE LEY N.° 4044

Buenos Aires, 1° de diciembre de 2011.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**sanciona con fuerza de****Ley**

Artículo 1°.- Al sólo efecto del cumplimiento de la Ley 2310 (B.O.C.B.A N° 2689, de fecha 22/05/07) ampliase el plazo establecido en el artículo 18° de la Ley 238 (BOCBA N° 798 de fecha 15/10/99), a seis (6) años, al inmueble ubicado en la calle Magallanes N° 1140, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 4a, Sección 10, Manzana 073, Parcela 004, de esta Ciudad.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Perez**

Una relación definida:

VETA

LEY N° 4044/11